

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA:
IMPACTEG CIA. LTDA.

CUANTIA:
 USD 400.00
 NF
 DI 3 ,

/

En la ciudad de San Francisco ~~de Quito~~, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE** ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen: El señor Ingeniero **HECTOR LUIS REDROBAN NARVAEZ**, quien manifiesta ser de estado civil casado, por sus propios derechos; y, la señora **MARIANA DE JESUS NARVAEZ VERDESOTO**, quien manifiesta ser de estado civil casada, por sus propios

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

derechos.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada: "IMPACTEG CIA. LTDA.".-

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: ¹ MARIANA DE JESUS NARVAEZ VERDESOTO (casada); y ² HECTOR LUIS REDROBAN NARVAEZ (casado). Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil ya señalados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada denominada "IMPACTEG CIA. LTDA.", la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, su

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



reglamento y estos estatutos.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto las actividades de exportación, importación y comercialización de toda clase de tecnologías en beneficio de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, dentro y fuera del territorio nacional, tales como: **A)** Importación, exportación y distribución de equipos tecnológicos como computadoras, laptops, GPS, robótica proyectores y más; **B)** Importación, exportación y distribución de todo tipo de insumos y suministros requeridos para oficinas; de computación y empresas tales como libros, revistas, ediciones, publicaciones, así como papel de todo tipo, color, peso y tamaño; **C)** Importación, exportación y distribución de tecnologías usadas en el área automotriz como computadoras, GPS, rastreos satelitales, alarmas, partes y piezas para su respectivo cambio y reparación; **D)** Importación, exportación y distribución de libros de tecnología computacional e informática para la enseñanza técnica e instructiva de niveles básicos, medios y superiores; **E)** Importación, exportación y distribución de tecnología eléctrica en general; **F)** Importación, exportación y distribución de tecnología de información y comunicación como telefonía fija, móvil y satelital; **G)** Importación, exportación y distribución para la construcción de casas, edificios, carreteras vías en general; **H)**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Importación, exportación y distribución de tecnología en telecomunicaciones; **I)** Importación, exportación y distribución de tecnología hospitalaria, indumentaria y materiales de todo tipo para la implementación y equipamiento de hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios, etc.; **J)** Importación, exportación y distribución de tecnología de punta con el objetivo de mejorar y facilitar la calidad de vida de los seres humanos en general; **K)** Importación, exportación y distribución de biotecnología en general; **L)** Importación, exportación y distribución de tecnología con aplicación electoral mismas que servirán, para organizar y conducir una elección; **M)** Importación, exportación y distribución de tecnología inalámbricas; **N)** Importación, exportación y distribución de tecnología trasponder fijo, trasponder crypto y, trasponder rolling code, todo esto tiene que ver o se relaciona con el Sistema de Seguridad (inmovilizador) del vehículo; **O)** Importación, exportación y distribución de tecnología asistida tales como Accesos y Controles del Medioambiente; botones, teclados especiales, y controles remotos que le permiten a una persona con una discapacidad física a controlar cosas en su ambiente. Esto también incluye aparatos que ayudan a personas moverse en la comunidad, como una rampa, abridores de puertas automáticas y avisos en braille, y;

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



P) En general ~~como medio~~ para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con su objeto, para ello podrá: constituir compañías relacionadas e incorporarse en los negocios de otras empresas bajo la modalidad de consorcios o asociaciones; celebrar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias; importar maquinaria, herramientas e insumos; exportar e importar bienes y/o servicios; celebrar el contrato comercial de cambio, todo en arreglo a las leyes, normas y disposiciones sobre la materia; recibir donaciones. La sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en garante de obligaciones ajenas ni con los bienes sociales ni obligaciones distintas a las suyas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite, fusionarse con cualquier otra empresa nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general.- **CUARTA.- DURACIÓN:** La sociedad que se constituye tendrá una duración de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil del Cantón Quito, de la presente escritura; pudiendo disolverse o prorrogarse si los socios lo estimaran conveniente.- **QUINTA.-**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el exterior.- **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, de cuyo valor se paga a esta empresa la totalidad de cada participación suscrita; es decir, la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **SÉPTIMA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACION	PORCENTAJE
HECTOR REDROBAN NARVAEZ	200,00	200,00	200	50%
MARIANA NARVAEZ VERDESOTO.	200,00	200,00	200	50%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

OCTAVA.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA: La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación, del cual conste el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y el Gerente

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



General de la compañía. Estas participaciones son transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de la Junta General de Socios, debiendo respetarse primeramente el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones; así mismo, son transmisibles por herencia. El Representante Legal inscribirá las transferencias de cesiones en el libro de socios y participaciones.- **NOVENA.- GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El

Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Socios que es el órgano supremo y su Administración al Presidente y Gerente General. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, la tendrá el Gerente General.- **DÉCIMA.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS,** La

Junta General de Socios es el organismo supremo; las decisiones adoptadas según lo estipulado en esta escritura son obligatorias para la sociedad y sus integrantes. Los socios pueden concurrir por sí solos o por medio de un mandatario. El mandato para una Junta General de Socios, se otorgará por documento privado dirigido al Representante Legal de la Sociedad. Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo y conocerán todos los asuntos que les son concernientes. Las Extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo deberán reunirse en el domicilio principal de la Sociedad y se tratarán los asuntos constantes en el orden

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

del día.- **DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad previa convocatoria del Gerente General y por pedido de los socios que representen no menos de la décima parte del capital social. Las convocatorias se harán por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios al último domicilio registrado, se deberá dejar constancia de la práctica de esta diligencia; con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la Junta General de Socios.- **DÉCIMA SEGUNDA.- QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria por el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado concurrente. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios, se entenderá constituida con el número de socios presentes, lo que se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta mediante sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General de Socios; sin embargo, cualquiera de los asistentes

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Para que la Junta General Ordinaria, Extraordinaria o Universal de Socios, puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la Sociedad, su reactivación cuando esté en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente, por los menos. Para cualquier otro asunto no contemplado las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. - **DÉCIMA TERCERA.- AUTORIDADES DE LA**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ACTAS: La Junta General de Socios, será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios, los concurrentes designarán Presidente y/o secretario ocasionales. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, la formación o legalización de un expediente de cada Junta, en el que deberá incluirse la copia de cada convocatoria, lista de los socios asistentes, Acta de la Asamblea General de Socios y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades en la misma.-

DÉCIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, ejercerá las atribuciones conferidas a ellos en estos estatutos y además las siguientes: **A)** Conocer y decidir sobre todo

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

asunto relativo a las actividades de la Compañía; sin embargo, sus resoluciones con respecto a los asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente, podrá referirse únicamente al examen de la conducta de estos funcionarios de la sociedad y no perjudicarán en ningún caso a terceras personas; **B)** Nombrar y remover por causas legales al Gerente General y Presidente de la sociedad. Al proceder a los nombramientos, se señalará el periodo de ejercicio; **C)** Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta General de Socios; **D)** Autorizar al señor Gerente General en su calidad de Representante Legal, para que pueda efectuar préstamos, donaciones, hipotecas y en fin gravar cualquier bien mueble o inmueble de la Sociedad para garantizar sus obligaciones con respecto a terceros; **E)** Resolver acerca de la distribución de beneficios; **F)** La Junta General de Socios, sólo podrá resolver y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente.- **DÉCIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señalan en estos estatutos o que le confía la Junta General de Socios; durará en su cargo CUATRO años (4); reemplazará al Gerente General, en caso de impedimento temporal o definitivo de éste, hechos que, según corresponda, los justificará documentadamente para habilitar sus actuaciones, y mientras la Junta General de Socios no haya nombrado el correspondiente reemplazo. El

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Presidente podrá o no ser socio de la compañía.- **DÉCIMA**
SEXTA: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de CUATRO años, (4) a cuyo término podrá ser reelegido; sin embargo continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, puede o no ser socio de la compañía; en especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: **A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;** **B) Ser responsable de la buena administración y gestión de los negocios sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios;** **C) Celebrar toda clase de actos y contratos sin límite alguno;** **D) Designar y contratar al personal asesor, administrativo y de apoyo en el ámbito civil o laboral;** **E) Decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la Compañía, adquiera derechos y obligaciones, salvo el caso en que los socios deseen poner a consideración algún acto o contrato de vital importancia;** **F) Dentro de los tres primeros meses del año, presentará suscritos conjuntamente por él y el Contador de la empresa los informes, balances, cuentas e inventarios anuales y por todo el período si es que así lo solicita la Junta General de Socios;** **G) Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios** **H) Se encuentra facultado a vender, comprar, ceder o transferir bienes muebles e inmuebles de o a favor de la compañía sin límite alguno, sin que requiera autorización de**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

la Junta General de Socios.- **DÉCIMA SÉPTIMA.-**
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Además de lo estipulado en otras cláusulas de esta escritura y el Código Civil, la sociedad se disolverá sea al vencimiento del plazo establecido o por resolución adoptada por el setenta y cinco por ciento del capital pagado, concurrente a la Junta General de Socios.- **DÉCIMA OCTAVA.- UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO:** El reparto de utilidades se hará en proporción al aporte de participaciones de cada socio. El ejercicio económico correrá desde principios de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Para el caso de liquidación, actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Socios, quien deberá proceder al nombramiento de conformidad con lo que señala la Ley de Compañías; es decir, nombrando un liquidador principal y un suplente.- **DÉCIMA NOVENA.-** Para lo estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República.- **VIGÉSIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los socios autorizan al Ab. Iván Hinojosa Reinoso, Abogado en libre ejercicio de su profesión, para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley, para la completa validez de este instrumento público. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el Abogado Iván Hinojosa Reinoso, abogado con matrícula profesional número doce mil

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000007

-7-



trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R.

SR. HECTOR REDROBAN NARVAEZ
C.C. 170879276-5,

↓

SRA. MARIANA NARVAEZ VERDESOTO
C.C. 060153386-2.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7357897
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2011 11:11:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **IMPACTEG CIA. LTDA.** ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** E1343E3442
 JAS. CRISTINA ALICIA NARVAEZ C
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 LUIS ARMANDO REDROBAN
 ROSA ELENA NARVAEZ
 QUITO 08/09/2009
 08/09/2021
 REN 1774660



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170879276-5

HECTOR LUIS NARVAEZ REDROBAN
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 07 FEBRERO 1971
 003-0095-01996 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1971

JUAN NARVAEZ REDROBAN
 Jefe de Oficina



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0161 NÚMERO
 1708792765 CÉDULA

REDROBAN NARVAEZ HECTOR LUIS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CAMPTON
 CHILOGALLO CHILOGALLO
 PARROQUIA

P. PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060153386-2

MARIANA DE JESUS

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA/ LIZARZABURU

22 OCTUBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 005 0269 02627 F

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA LIZARZABURU 1977

Mariana Verdesoto

0000009

ECUATORIANA***** V333012222

DARWIN W BRIONES VIVAR

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MANUEL NARVAEZ

MARTHA VERDESOTO

QUITO QUITO 02/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 02/09/2022

FORMA No. REN 3131331

Darwin W Briones Vivar

BULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0128 NÚMERO 0601533862 CÉDULA

NARVAEZ VERDESOTO MARIANA DE JESUS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

Mariana Verdesoto

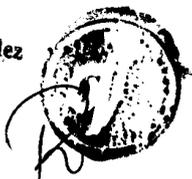
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía denominada IMPACTEG CIA.LTDA., firmada y sellada en Quito a, dieciocho de mayo del año dos mil once.-

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VESIMINO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



0000010

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002410, dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de junio del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **IMPACTEG CIA.LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 17 de mayo del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 21 de junio del año 2011.-



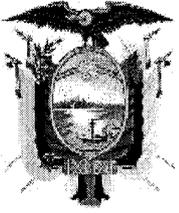
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NF

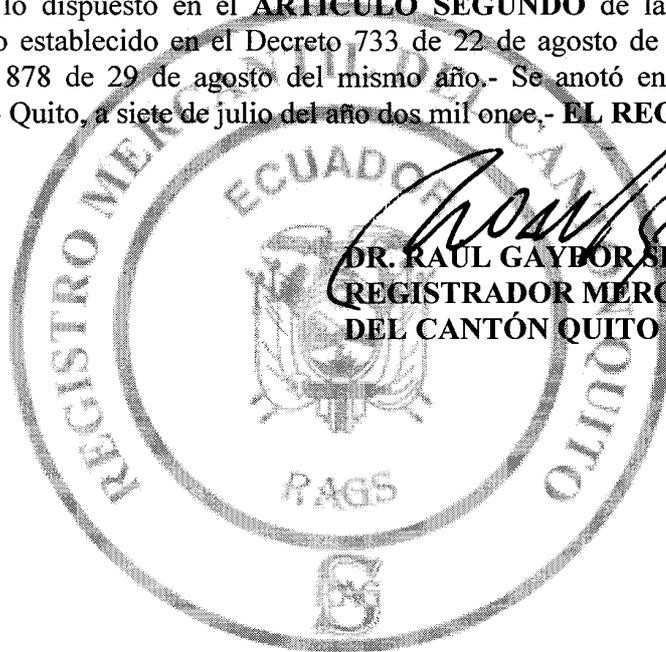


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de junio de 2.011, bajo el número **2257** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPACTEG CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de mayo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **1250**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027958**.- Quito, a siete de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

18724

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPACTEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA